Ministerio de Hacienda

A23

Asunción, Noviembre 30 de 1910.

Hallándose ausente el Señor Ministro de Hacienda,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1º-Autorízase al Señor Ministro del Interior para ordenar los pagos que tenga que efectuar la Tesoreria General de la Nación y á firmar los despachos relacionados con el movimiento de la misma, mientras dure la ausencia del titular, y las planillas del M.de J.C.é I.Pública.

Art.2º-El Señor Ministro de Guerra y Marina refrendará el presente decreto.

Art.3º-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gondra

Albino Jara